ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"

Fusagasugá, **25 AGOS 2026**

GS-2026- 007561 / DIREC – ESSUM – 11.1

Señor:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	E. MAIL
JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO	C.C. 79.575.871	Carrera 50B # 41B – 54 SUR	3112383682	portaproveedor@hotmail.com

Tabla No. 1

ASUNTO: **INVITACIÓN PN ESSUM CD 050 2026**

La Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", identificada con NIT. 808.000.859-0, se permite invitar al oferente seleccionado a presentar oferta para el arrendamiento de un bien inmueble ubicado dentro de las Instalaciones de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 21,56 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERIA EN PRENDAS POLICIALES"** así:

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La Presente Invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ"; igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" y formularios los cuales deben ser diligenciados en su totalidad por el proponente.

2. CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 21,56 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERIA EN PRENDAS POLICIALES.
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Del Decreto 1082 de 2015. Resolución 3049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" articulo 2.2.4.2.5.3 y Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles e Instructivo 024 DIPO-DIRAF-70 "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

<table>
<tr><td></td><td>DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL” del 14 de septiembre de 2020.</td></tr>
<tr><td>LUGAR O ESPACIO DE ARRENDAMIENTO</td><td>El sitio destinado para el arrendamiento se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, ubicada en la calle 23 No. 44-02 barrio la gran Colombia municipio Fusagasugá (Cund), el cual tiene un espacio, con un área útil de 21,56 metros cuadrados.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del acta de inicio, la cual deberá establecerse en un plazo máximo de un día siguiente a la aprobación de las garantías.</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td>Contratación Directa – arrendamiento y adquisición de inmuebles. De acuerdo a lo señalado en el Código de Comercio colombiano (Decreto 410 del 27 de marzo de 1971) y Código civil colombiano (ley 84 del 26 de mayo 1873), decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 arrendamiento de bienes inmuebles.

Resolución 03049 de 2014 “por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional” en su capítulo II, ordinal 4. Contratación Directa, literal (i) el arrendamiento o adquisición de inmuebles.</td></tr>
<tr><td>PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE</td><td>JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.871 expedida en Bogotá (Cundinamarca), en calidad de persona natural quien presenta como actividades económicas: Actividad principal Código CIIU: 1410 confección de prendas vestir, excepto prendas de piel; 4771 comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados; 1399 Fabricación de otros artículos textiles N.C.P.; 1513 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.

A su vez, se encuentra vinculado al código de productos y servicios de las naciones unidas UNSPSC:

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80131502</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios inmobiliarios</td><td>Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td></tr>
</table>
Tabla No. 2</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</td><td>El canon de arrendamiento se establece a partir del avalúo realizado el 04 de junio de los corrientes, por el perito valuador de la Dirección de Educación Policial, señor intendente EDISSON ALBERTO ARIAS NARANJO, a un espacio físico para el funcionamiento de una sastrería con un área de 21,56 M2.

Valor canon de arrendamiento vigencia 2026 – 2027 producto de la suma del canon 2026 sin IVA, más el incremento del IVA, como se observa en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO 2026-2027</th><th>INCREMENTO IVA 19%</th><th>VALOR CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO 2026-2027 CON IVA</th></tr>
<tr><td>ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 21,56 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERIA EN PRENDAS POLICIALES</td><td>$ 528.220,00</td><td>$ 100.361,80</td><td>$ 628.581,80</td></tr>
</table>
Tabla No. 3</td></tr>
</table>

Atendiendo el valor del incremento IVA de la tabla No.1, acudimos a la definición de aproximar señalada en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que expresa: aproximar. (De próximo). 1. Tr. Arrimar, acercar. U. t. c. prnl. 2. tr. Obtener un resultado tan cercano al exacto como sea necesario para un propósito determinado.

Adicionalmente, por tratarse de un asunto de aproximación de cifras y valores numéricos, obra dilucidar que el procedimiento de aproximación hace referencia al comúnmente establecido en las reglas matemáticas, la cual se identifica con la acción de acercar números reales decimales que se convierten en otros números con menor cantidad de cifras para facilitar su lectura y realización de operaciones.

Los números decimales se aproximan a otros mediante dos tipos de acciones, que son el truncamiento y el redondeo; la primera se identifica que la supresión de cifras a partir de una determinada; mientras que la segunda busca el acercamiento con un número que tenga cantidad especifica de cifras decimales.

La más generalizada es el redondeo, dado que busca llegar u obtener el número más cercano con las características deseadas, por tal razón la aproximación opera para acercar un numero dado a números menores o mayores que cumplan con las condiciones fijadas. Esta circunstancia, genera dos modos de aproximación que son la aproximación o redondeo a la baja, por defecto (acercar al número menor) o aproximación al alta, por exceso (aproximación a un número mayor), también denominadas descendente o ascendente en su orden.

Este método generalmente aceptado dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso). En los dos casos, la aproximación al entero o decimal, menor o mayor, en un universo de cantidades o valores reduce la distorsión en términos de probabilidades, considerando que los valores aproximados a la baja tendrían su correspondencia con los valores aproximados al alza; es decir, unas aproximaciones se compensarían con las otras.

En sentido general la aproximación se utiliza para trabajar con números decimales infinitos o números decimales largos, a los cuales se disminuyen el número de sus cifras decimales o se acercan a un número entero; no obstante, también se puede aplicar esta acción para aproximar números enteros a diferentes órdenes en números de diferentes cifras de acuerdo con las necesidades y requerimientos.

En virtud de lo anterior, dando aplicación al artículo 1.3.1.1.1., del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”, esta unidad policial aproxima el valor del IVA, al múltiplo de diez pesos ($ 10.00) más cercano, con el fin de evitar que los pagos por parte del arrendatario se realicen por un valor mayor al estipulado y a futuro puedan llegar a causar una variación a la ecuación financiera del futuro contrato y obligue a la partes a realizar trámites innecesarios que desgaten la función de la administración.

DESCRIPCIÓN	VALOR CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO 2026-2027 CON IVA	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO POR 12 MESES
ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 21,56 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERIA EN PRENDAS POLICIALES	$ 628.600,00	$ 7.543.200.00

Tabla No. 4

	PARÁGRAFO: El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo. **PARAGRAFO 1**. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro del mismo tiempo otorgado para el pago del canon de arrendamiento, junto con el recibo de pago de los servicios públicos domiciliarios. **PARAGRAFO 2**. El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio y de esta misma forma mes a mes. Para efectos legales, administrativos y fiscales, el valor total por concepto canon de arrendamiento durante los doce (12) meses siguientes al inicio de la ejecución, asciende a la suma total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 7.543.200.00)** MONEDA CORRIENTE, IVA (19%) incluido.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato se realizará de acuerdo a las indicaciones dadas en el instructivo 024 DIPON-OFPLA-70, del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se estableció que el supervisor será quien desempeñe funciones de comandante de sección, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto de la unidad policial, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o trámite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 “por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014”. El supervisor debe suscribir con el arrendatario el acta de entrega de los espacios dados en arriendo con sus respectivos inventarios. Enviar informe de supervisión mensual en el formato establecido “2BS-FR-0019”, indicando las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo esta clase de documento debe ser sistematizado debidamente por el supervisor del contrato en la herramienta SECOP II, mediante el usuario asignado para tal fin; es de anotar que el cargue de estos documentos deben realizarse dentro de los plazos establecidos por ley, ya que, de no hacerse así, serán considerados extemporáneos. Por otra parte, el supervisor del contrato publicará dentro del sistema de información denominado módulo de contratación [MCT], el informe de supervisión conforme a la fecha de inicio a la ejecución, actividad que debe realizarse mes a mes. Este documento será publicado el mismo día de cada mes o en su defecto un día después su expedición.
FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, mediante consignación: • Concepto: Transferencia, • Tipo de cuenta: Corriente • Número de cuenta: 378014294 • Valor: Canon de arrendamiento. • Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario

	NOTA 1: Debe tenerse en cuenta que el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. Los servicios públicos domiciliarios que consuma dentro del establecimiento, deberán ser cancelados por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura de los medidores instalados dentro del local, previa verificación con el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO	Las obligaciones generales se encuentran estipuladas en los estudios y documentos previos.
OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ".	Las obligaciones de esta unidad policial se encuentran estipuladas en los estudios y documentos previos.
ANALISIS DE GARANTIAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DEL RIESGO	El análisis de las garantías y la estimación y asignación del riesgo, se encuentran estipuladas en los estudios y documentos previos.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y DE GARANTÍA DE SERIEDAD	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que el invitado ha interferido, influenciado, u obtenido, correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

b) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (cuando aplique), se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.

c) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

d) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

e) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

f) Cuando el valor requerido en el canon de arrendamiento este por debajo o por encima del establecido por la entidad.

g) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, debido a que su condición, no permita la subsanación de estas.

h) Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la entidad para el efecto.

i) La no presentación de la oferta económica.

j) Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en la invitación y cronograma SECOP II, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ - POLICÍA NACIONAL declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente propuesta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes y contra éste procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ declarará desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando el futuro arrendatario no se habilite en las etapas previas a la adjudicación, o si la oferta es rechazada.

1. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	Lugar: Plataforma SECOP II. **Fecha:** _____ **Hora:** 17:00 horas **Nota**: una vez recibidos los documentos, estos serán enviados al comité único y posteriormente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, como evidencia.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la oferta.
PLAZO PARA OBSERVACIONES Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES	Dentro del día hábil siguiente la fecha de publicación del informe de resultados de evaluación de las propuestas. **Hora**: 17:00 horas
EXPEDICIÓN, NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	**Lugar:** Se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dentro del segundo día (2) siguiente a la publicación del informe de habilitación de la oferta, dicho procedimiento se llevará a cabo dentro de la plataforma SECOP II.
FIRMA DEL CONTRATO	**Lugar:** Se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dentro del segundo día (2) calendario siguiente al acto de notificación o declaratoria desierta del proceso de arrendamiento.

4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto

Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia, buscando reducir costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la Invitación emitida en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. Se solicitará al invitado el envío de los documentos habilitantes por medio de la plataforma SECOP II, dentro de un plazo establecido por medio de cronograma.

3. Serán a cargo del invitado, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz en ningún caso, será responsable de estos.

4. El invitado deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministre la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz y adjuntarlos a la oferta.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

En la oferta el proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

El alcance de esta carta, es que, el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos habilitantes requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 . Persona Natural.

Si el proponente es una persona natural comerciante[1], deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

[1] **Concepto Colombia Compra Eficiente 42018140000008327 del 24/01/2019***“Deben inscribirse en el registro mercantil quienes realizan alguna actividad comercial definida por el Código de Comercio, entre las que se evidencian las obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones. En este sentido deben matricularse ante las Cámaras de Comercio todas*

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

- La matrícula deberá encontrarse debidamente renovada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 33 del DECRETO 410 de 1971 "Por la cual se expide el código de comercio".

  (..) Artículo 33. *La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

1.1.3. BOLETIN RESPONSABLES FISCALES-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

La POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El invitado no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000). En caso de que en el certificado conste que el futuro arrendatario, presenta antecedentes fiscales vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION:

La Policía Nacional ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación del oferente.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el invitado, presenta antecedentes judiciales vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-POLICIA NACIONAL:

La POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, del invitado al momento de la presentación de la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el invitado, presenta antecedentes judiciales vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

---

las personas naturales que realicen de manera permanente o habitual actividades mercantiles. La matrícula Mercantil es un medio de identificación y da publicidad a la condición de comerciante. Las Entidades Estatales deben verificar su capacidad jurídica de los proponentes dependiendo de su naturaleza si es jurídica en el certificado de existencia y representación legal si el objeto social le permite ejecutar el objeto contractual, ***si es una persona natural comerciante lo verificará en el registro mercantil*** *(…)"*

1.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES:

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente, si es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de la misma; si es persona natural declaración juramentada, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

1.1.7. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El invitado deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía.

1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El invitado deberá proceder al diligenciamiento del formulario No. 2 denominado compromiso anticorrupción y anexarlos dentro de su oferta.

1.1.9. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La Escuela de Policía Provincia de Sumapaz consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, con el fin de comprobar que el oferente no presenta multas vigentes, en caso contrario, la propuesta del proveedor no se tendrá en cuenta para evaluación.

Lo anterior a tenor de la Ley 1801 de 2006 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” en su artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas, numeral 4. Contratar o renovar contrato con cualquier Entidad del Estado.

1.1.10. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Con el fin de verificar que la persona natural, persona jurídica, o proponente plural y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

Este certificado podrá ser descargado desde https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

1.1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

1.1.12. VERIFICACIÓN DEL RUIA:

La Escuela de Policía Provincia de Sumapaz consultará y verificará en la página Web http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA” que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, no presenta multas vigentes, en caso contrario, la propuesta del proveedor no se tendrá en cuenta para evaluación.

Lo anterior a tenor de la Ley 1801 de 2006 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” en su artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas, numeral 4. Contratar o renovar contrato con cualquier Entidad del Estado.

1.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El invitado deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 3 “AUSENCIA DE INHABILIDADES,INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR”, con el cual da constancia que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren o modifiquen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. (Documento adjunto)

1.1.14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El invitado deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 4 “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”. (Documento adjunto)

1.1.15. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El invitado deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 5 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” (Documento adjunto)

1.1.16. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El invitado deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 6 “SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL”. (Documento adjunto)

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

2.1 EVALUACIÓN FINANCIERA

2.1.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Registro Único Tributario (RUT): el invitado nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Resolución N°. 139 de 2012 modificada por la Resolución N°: 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN y la Guía para actualización de RUT – obligados a llevar contabilidad -publicada el 24 de junio de 2016 por la DIAN.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de la plataforma SECOP II denominado “Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad” https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Así mismo, en el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presentará un Número de Identificación Tributaria –NIT- y allegará la respectiva certificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

2.1.2. DECLARACIÓN Y PAGO IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Presentar la declaración y pago de impuesto de Industria y Comercio (ICA) municipal para el periodo gravable 2025.

2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

- Se verificará que el invitado ofrezca el valor del canon de arrendamiento mensual estimado, en el evento que el ofrecimiento sea inferior o superior al canon estimado, será causal de rechazo. **Diligenciar formulario No. 7** anexo **denominado "**CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL".

- Se verificará que el invitado ofrezca los valores establecidos como precios techo. **Diligenciar formulario No. 8** anexo **denominado "**PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS".

3. TÉCNICOS

- **CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITABLES**

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS El invitado deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no, con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple

Los criterios de selección se relacionan en el Anexo No. 2, las cuales serán verificados como cumple o no cumple.

3.1.1 RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

El invitado deberá diligenciar y presentar junto con su oferta, el formulario No. 9. Denominado "RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE". (Documento adjunto).

3.1.2 SEGURIDAD INDUSTRIAL

El invitado deberá diligenciar y presentar junto con su oferta, el formulario No. 10. Denominado "SEGURIDAD INDUSTRIAL". (Documento adjunto).

3.1.3 CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El invitado deberá diligenciar y presentar junto con su oferta, el formulario No. 11. Denominado "CALIDAD DEL SERVICIO". (Documento adjunto).

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Dirección de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", invita a todos los ciudadanos y entidades gubernamentales o no gubernamentales, así como a las veedurías de todos los órdenes, interesadas en hacer control social a la Contratación Pública, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las diferentes etapas contractuales establecidas en el SECOP II y consulten los documentos del proceso de selección que en este documento se cita, dando cumplimiento con esto, a las estipulaciones de la ley 850 de 2003 "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

5. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuro el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al presidente de la República en el diseño de una política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de la presente invitación y del futuro contrato o contratos que lleguen a formar parte de esta, el arrendatario obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de que la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, observe hechos constitutivos de corrupción por parte del invitado durante el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución de la futura aceptación de oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Dado en Fusagasugá (Cundinamarca), a los **25 AGOS 2026**

ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ,

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMÍREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

Elaboró: Intendente
Diego Armando Hoyos Bonilla
Analista de Contratos

Revisó: Intendente jefe
Vladimir Ricardo Fernández Otalora
Jefe asuntos jurídicos

Revisó: Intendente jefe
Jhon Edinson Ramos Castellanos
Jefe grupo de contratos

Revisó: Capitán
Marian Marisella Montes Robles
Jefe Área Administrativa

Revisó: Mayor
Noheli Rojas Duran
Subdirectora Escuela (E)

Fecha de elaboración: 25/08/2026
Ubicación: Disco D/2026/Ejecución contractual/CD 050

ANEXO N°

MINUTA DEL CONTRATO
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN XXXXX Nº. _____ CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y _____CUYO OBJETO ES ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE.

Entre los suscritos, de una parte: GRADO NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO, mayor de edad, vecino (a) de CIUDAD., identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxx de LUGAR DE EXPEDICION DE LA CEDULA, obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado (a) mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO y debidamente facultado (a) para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la RESOLUCION DE DELEGACION DEL GASTO, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, por una parte y por la otra el señor (Arrendatario), mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° (_____) expedida en Bogotá D. C., (EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL ESTABLECIEMIENTO DE COMERCIO), quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 734 de 2012. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 3.4.2.6.1 del Decreto 734 de 2012, **c)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA* - OBJETO**: El objeto del presente contrato es **ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE**. ***SEGUNDA* - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de _____moneda legal incluido el valor del IVA. ***TERCERA*. FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD) – UNIDAD EJECUTORA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS Nº XXXXX DEL BANCO XXXXX***CUARTA* - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será (EL ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD). ***QUINTA* - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución. ***SEXTA* - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** (EL ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD). ***SÉPTIMA* – FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:** (EL ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD). ***OCTAVA* - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** (LOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD). ***NOVENA* - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** (LAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD), Y las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** (LAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD). ***DÉCIMA PRIMERA* - DESTINACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente (LAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD). **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA SEGUNDA* - MEJORAS:** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso

de la zona arrendada, conservando la Uniformidad de la Unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble. ***DÉCIMA TERCERA*** **- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: como el arrendamiento es un contrato que se rige por las normas del derecho privado, se exige la garantía de cumplimiento en el pago del arrendamiento y el pago de servios públicos.
LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO Nº 4 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE GARANTIAS) **DECIMA CUARTA. - SANCIONES: (**DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**)**. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es **(**DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**) DATOS DEL CONTRATO. DECIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Copia del acta de suspensión y reanudación será enviada de inmediato por la Policía al garante. **DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución, la presentación por parte del Contratista de la Garantía Única para la aprobación por parte de la POLICIA NACIONAL, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera (UNIDAD EJECUTORA) la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA -**

VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de xxxxx, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en xxxxx, a los

LA POLICÍA NACIONAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ordenador del Gasto

ARRENDATARIO

_____
C. C. No._____ expedida en _____

ELABORO:
REVISO Y APROBO:
JEFE GRUPO CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO
ASESORA JURÍDICA